

## PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Marzo 1886).

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR.

En uso de las atribuciones que me concede el art. 62 de la vigente ley provincial, vengo en convocar á la Diputación para el día 1.º del próximo mes de Abril, á fin de que celebre las sesiones del segundo periodo semestral del año económico de 1885 á 1886, conforme á lo dispuesto en el 55 de la ley citada.

Y se hace saber por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento del público y de los señores

Diputados, á fin de que se sirvan éstos concurrir á las once de la mañana del referido día al salón de sesiones de la Corporación provincial al expresado objeto.

Zaragoza 20 de Marzo de 1886.—El Gobernador, Enrique Fernández.

#### SECCION QUINTA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

##### Dirección general de Establecimientos penales.

*Pliego de condiciones para la enajenación en pública y simultánea subasta de los solares, edificaciones y terrenos del lavadero y huerta contigua al penal de San José de la ciudad de Zaragoza, de la propiedad de la Dirección general de Establecimientos penales.*

1.ª Se saca á pública y simultánea subasta la enajenación de los solares, edificaciones y terrenos del lavadero y huerta contigua al penal de San José de la ciudad de Zaragoza.

2.ª El expresado edificio linda al Norte con el recinto de dicho penal, al Saliente con torre de Gregorio Marcuello, al Mediodía con el camino de las Fuentes y al Poniente con riego llamado de la Reja. Consta de un extenso patio de ingreso, de figura irregular, si bien próxima á un rectángulo, todo el cual cons-

tituía el antiguo lavadero de lanas, libre de edificación, de 1.553 metros y 45 decímetros, y cuya parte edificada es de 750 metros, de los cuales, solamente la edificación, del testero que hoy tiene en su piso bajo la enfermería provisional, hecha recientemente, puede considerarse como aprovechable por su estado. Compónese de planta baja, sobre pilares formando dos crujeas paralelas, y otro piso desván, en una extensión superficial de 360 metros, formando en sus fachadas mayores 12 arca-das cerradas en planta baja, y con rejas, maderas, redes y vidrios en ventanas centradas en el frente al Mediodía, y algunos de parecidas condiciones al del Norte, no habiendo cierres en los huecos del piso alto. Hállase en buena conservación lo bajo, y en mediano el tejado, estando algo peor los cubiertos. Adjunta á este patio, valorado como solar, hállase la huerta; confrontante de 123 metros, 50 decímetros, al camino de las Fuentes, y con cabida de 6.295 metros, 60 centímetros, de los cuales, una faja paralela de unos 25 metros de fondo debe ya considerarse como solares, por hallarse en la zona de edificaciones y junto al camino y tranvía, y en condiciones para construcción, quedando valorable como terreno de labor agrícola un resto de 33 áreas. Toda la superficie en cuestión hállase cerrada, donde no hay edificación, por tapia de tierra calicostrada, sobre zócalo de mampostería, en una extensión lineal de 448 metros.

3.<sup>a</sup> Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Dirección general de Establecimientos penales, la finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos prevenidos en la ley de 11 de Julio de 1878.

4.<sup>a</sup> El precio tipo que se fija para la venta de este edificio, según tasación recientemente verificada, es el de 38.760 pesetas.

5.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar en esta Corte ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales el día 21 de Abril próximo, á las dos en punto de la tarde, y ante el Gobernador civil de Zaragoza, con iguales formalidades.

6.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, durante la primera media hora después de abierta la licitación, y para que sean válidos deberán redactarse en un todo conforme al modelo que se inserta á continuación, é irán acompañados de la cédula personal del proponente y del documento que acredite haberse constituido para el objeto el depósito previo del 5 por 100 del tipo de la tasación en metálico ó en equivalente en valores del Estado, en la Caja general ó en la Sucursal de Zaragoza.

7.<sup>a</sup> Las proposiciones que carezcan de algunos de los requisitos expresados ó no lleguen al tipo de la subasta serán desechadas.

8.<sup>a</sup> No serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda, como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

9.<sup>a</sup> Los pliegos se irán reuniendo á medida que se verifique su presentación, y transcurrida la media hora que marca la condición 6.<sup>a</sup> no se admitirá ninguna más ni podrán retirarse las presentadas.

10. Terminada la presentación de las proposiciones, el Sr. Presidente procederá á la apertura de los pliegos por el mismo orden que se hubiesen presentado, y á la publicación de su contenido en alta é inteligible voz.

11. Leídas todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa, ó sea el que ofrezca mayor precio por el edificio objeto de la subasta.

12. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá en el acto nueva licitación por pujas á la llana durante 10 minutos, tan sólo entre los postores que hayan causado el empate, debiendo ser las mejoras por lo menos de 50 pesetas. Si esta licitación oral no ofreciera resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposición que se hubiese presentado primero. Cuando dichas proposiciones se hubiesen hecho, una en la subasta de esta Corte, y otra en la de Zaragoza, se citará de oficio por la Dirección general á los rematantes con ocho días de anticipación para que concurren ante la misma á sostener la licitación expresada; si no asistiesen aquéllos se procederá en la forma que se expresa en el párrafo anterior.

13. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se libre por el Notario el acta correspondiente y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para la resolución que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos constituidos y demás documentos que se exijan, á excepción del que corresponda á la proposición sobre la que haya recaído la adjudicación, cuyo depósito será retenido para los efectos prescritos en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

14. La adjudicación provisional no tendrá fuerza ni valor alguno, interin no obtenga la superior aprobación; pero concedida ésta definitivamente se notificará al rematante para que en el término de 15 días, contados desde el en que tenga lugar la notificación, haga efectivo el importe del primer plazo, y el de los gastos de que se trata en la condición siguiente; pues de no verificarlo, la Dirección general hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la subasta, anunciando otra de nuevo sin derecho alguno por parte de aquél.

15. La escritura de venta deberá otorgarse dentro del mes siguiente al pago del primer plazo, y en ella se expresará necesariamente que la finca vendida queda según la ley hipotecada al pago de los plazos no satisfechos. Esta hipoteca se cancelará en virtud de la escritura otorgada por el Representante del Estado que otorgó la venta, después de hacer constar que está satisfecho todo el precio de su valor. Los gastos de esta escritura serán también de cuenta del comprador.

16. Para mayor conveniencia de los licitadores, el precio en que quede rematado el edificio lo abonará el comprador en metálico, con exclusión de todo papel creado ó por crear, en cinco plazos iguales. El primero, ó sea un 20 por 100, á los 15 días después de aprobado definitivamente el remate, y cada uno de los otros cuatro plazos restantes se abonarán por intervalo de un año, debiendo quedar realizado el pago total en cuatro años.

17. El comprador no podrá demoler ni derribar la finca, sino después de haber prestado fianza hipotecaria por la diferencia que resulte entre el precio del solar y el de la adjudicación, deduciendo el plazo que hubiera satisfecho al contado.

18. El importe de los referidos plazos que se mencionan en la condición 16, se ingresarán en el Banco de España, á disposición del Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, acreditándolo oportunamente ante el mismo señor, mediante la entrega del correspondiente resguardo.

19. Si transcurrido el día del vencimiento y dentro de los primeros 15 días siguientes dejase el comprador de cumplir con lo que se determina en la disposición anterior, la Dirección general de Establecimientos penales procederá contra el mismo por la vía de apremio, hasta la declaración en quiebra de la finca, haciendo uso de los derechos que competen á la Administración.

20. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autorice la subasta, los derechos de la Escritura y los de una copia en el sello correspondiente para la Dirección general de Establecimientos penales, derechos de inserción en la *Gaceta* y *Boletines oficiales*, y cuantos ocurran hasta la toma de posesión.

21. Las proposiciones se sujetarán al siguiente

*Modelo de proposición.*

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm....., según aparece de la cédula personal de....., clase....., señalada con el núm..... que acompaño, enterado del pliego de condiciones que publica la *Gaceta de Madrid*, núm....., correspondiente al día..... de..... del presente año, para la enajenación de los solares, edificaciones y terrenos del lavadero y huerta contigua al penal de San José de Zaragoza (6 de esta capital), me conformo en cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo á adquirir dicha finca por (aquí en letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sin fracción de céntimos que se ofrezca), y como garantía de esta proposición acompaño también la carta de pago que acredita haber constituido el depósito prevenido en la condición 6.ª para licitar.

Madrid (6 Zaragoza).

(Fecha y firma del proponente).

Madrid 1.º de Marzo de 1886.—El Jefe del Negociado, Juan Andrés Topete.

## SECCION SEXTA.

El Ayuntamiento y Junta municipal de amillaramientos de este pueblo, en unión de varios contribuyentes, tienen acordado dar principio á los trabajos de rectificación y refundición del amillaramiento, y que se haga saber al público por medio del presente, á fin de que la persona que quiera encargarse de aquéllos haga proposición hasta el 20 del actual; advirtiéndole que serán confiados al postor más beneficioso.

Vistabella 19 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Antonio Dueñas.

Por traslación del que las desempeñaba se hallan vacantes las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, dotadas, la primera con 600 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes á ellas presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Embíd de Ariza 18 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Valentín Morlans.

La Junta de amillaramientos de este pueblo, en uso de las facultades que el reglamento de la rectificación de amillaramientos le confiere, señala el plazo de 15 días, contados desde el en que se inserte el presente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para que todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus cédulas declaratorias con las alteraciones que haya sufrido su riqueza, previo documento legal; advertidos que de no verificarlo en dicho término perderán el derecho de reclamar sobre la apreciación que la Junta tenga á bien consignar sobre su riqueza por las antes presentadas.

Luesma 16 de Marzo de 1886.—El Alcalde Presidente, Francisco Casao.—P. S. M., Manuel Peinado, Secretario.

Durante el presente mes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería, previa presentación de documentos legales, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Peñaflor de Gállego 18 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Cosme Escota.—P. A. de la J., José Fortún, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan experimentado en su riqueza inmueble, previa exhibición de los títulos inscritos en el Registro de la propiedad, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Asín 18 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Melchor Asín.—D. S. O., Andrés Guiu, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán, por término de 15 días, las altas y bajas ocurridas á los vecinos y terratenientes en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación del documento legal que lo acredite.

Jaulín 19 de Marzo de 1886.—El Alcalde, Miguel Julián.—D. S. O., Agustín Jimeno, Secretario.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE ABRIL DE 1886.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Acaudalados fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

### (CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. — Ptas. Cts.
D. Antonio García	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	22	13 en 23 de Abril de 1886.	10355
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	74	» en idem idem.	6585
Silvestre Moreno	Calatorao.	Id.	Idem.	Id.	77	» en 24 idem idem.	6575
Matías Tejero	Idem.	Id.	Idem.	Id.	78	» en idem idem.	21125
Francisco Losarcos	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	79	» en 25 idem idem.	125
Vicente Sarria	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	80	» en idem idem.	44588
Jacinto Palacios	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	82	» en 27 idem idem.	8130
Timoteo Ovoz	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	84	» en 28 idem idem.	15735
D.ª María Unzán	Idem.	Id.	Idem.	Id.	87	» en idem idem.	11240
D. Manuel Pina	Puebla.	Id.	Idem.	Id.	91	» en 1.º idem idem.	5770
Mariano Lisón	Zaragoza.	Parcela.	Puebla de Alfindén	Id.	156	» en 19 idem idem.	9250
Miguel Calvo	Idem.	Campo.	Zaragoza.	Id.	65	» en idem idem.	25050
Manuel Otal	Idem.	Id.	Idem.	Id.	66	» en 14 idem idem.	140
Benito Jirauta	Idem.	Id.	Borja.	Id.	67	» en 16 idem idem.	250
Mariano Rabadán	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	68	» en 17 idem idem.	100
Mariano Artigas	Idem.	Id.	Idem.	Id.	69	» en 29 idem idem.	390
Fernando López	Idem.	Id.	Idem.	Id.	70	» en 7 idem idem.	375
Manuel Otal	Idem.	Huerto.	Aranda de Moncayo.	Id.	81	» en idem idem.	128
Emeterio Benito	Idem.	Casa.	Zaragoza.	Id.	90	» en 24 idem idem.	63840
El mismo	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	180	» en 5 idem idem.	18750
Fernando Azpettia	Alfajarín.	Campo.	Alfajarín.	Id.	252	» en idem idem.	1150
Urbano Puyol	Idem.	Id.	Idem.	Id.	253	» en idem idem.	975
Juan Gaspar	Calatayud.	Granero.	Alarba.	Id.	254	» en idem idem.	30
El mismo	Idem.	Solar.	Idem.	Id.	256	» en idem idem.	2516
Tomás Trullenque	Alfajarín.	Campo.	Alfajarín.	Id.	257	» en 29 idem idem.	1650
Manuel López	Zaragoza.	Casa.	Zaragoza.	Id.	314	» en 7 idem idem.	2100
Félix Gracia	Idem.	Id.	Idem.	Id.	183	» en 15 idem idem.	165
Ricardo Bas	Idem.	Id.	Idem.	Id.	184	» en 17 idem idem.	394
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	185	» en idem idem.	431
Dámaso Sinués	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	186	» en 19 idem idem.	13720
Gregorio Abadía	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	187	» en idem idem.	600
D.ª María Ruiz	Idem.	Id.	Idem.	Id.	189	» en 20 idem idem.	61
Lucía Gil y Navarro	Calatayud.	Trinquete.	Calatayud.	Id.	193	» en 26 idem idem.	245
El mismo	Daroca.	Campo.	Miedes.	Id.	195	» en idem idem.	2820
D. Evaristo Yus	Idem.	Id.	Idem.	Id.	196	» en idem idem.	150
Manuel Hernández	El Frasno.	Olivar.	El Frasno.	Id.	88	» en 18 idem idem.	16875
Ricardo Rata	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	90	» en 21 idem idem.	154

(Se continuará.)